



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 51

Buenos Aires, 30 de junio de 2023

VISTO el Expediente N° 98/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016, la Resolución DPSCA N° 7 de fecha 3 de febrero de 2021, la Resolución DPSCA N° 61 de fecha 14 de julio de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución DPSCA N° 61/2021, se convocó a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 5 de agosto de 2021 a las 10 horas, a realizarse a través de la plataforma de Zoom de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región NOA, abarcando las provincias de TUCUMAN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

Que dicho acto fue comunicado a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN y al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES conforme fuera dispuesto en su artículo 16 de la citada Resolución.

Que asimismo la convocatoria fue difundida conforme lo dispuesto por el Procedimiento de Audiencias Públicas de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 56/2016, destacándose la publicación



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 51

de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA durante los días 16 y 19 de julio de 2021 y difundido ampliamente conforme lo dispuesto en el punto 4.5 del Anexo a la Resolución DPSCA N° 56/2016.

Que asimismo, se dispuso que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de esta Defensoría del Público tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada.

Que en fecha 2 de agosto de 2021 fue elaborado el Orden del Día, en el cual se detalló el cronograma, se asentó el registro de CINCUENTA (50) inscriptos/as como oradores, se consignaron las autoridades de la audiencia y quienes participarían por la DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS Y ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, siendo publicado posteriormente en la página web de esta Defensoría.

Que la Audiencia Pública Regional se desarrolló con normalidad en el lugar previsto para la misma, donde los/as oradores/as realizaron sus exposiciones.

Que todo lo actuado en la Audiencia Pública objeto de la presente quedó registrado en el Acta de Cierre correspondiente y en la versión taquigráfica de la misma, instrumentos que también fueron difundidos en el sitio de internet de este organismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACION elaboró el correspondiente Informe Final del cual surge que en la Audiencia Pública Regional bajo análisis se abordaron los siguientes ejes temáticos de las presentaciones: 1. Marco general y consideraciones en relación al derecho a la comunicación, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Defensoría del Público y las Audiencias Públicas, 1.1.Sobre el derecho a la comunicación y la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, 1.2.El papel de la Defensoría del Público y sus Audiencias Públicas; 2. Acceso a los servicios de comunicación audiovisual en la cobertura de la pandemia; 3. Información y desinformación en los medios audiovisuales sobre la pandemia de Covid-19; 4. Consideraciones específicas en la cobertura audiovisual de la pandemia sobre los sectores históricamente marginados: 4.1. Niñez y juventud,



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 51

4.2 Géneros y diversidades, 4.3.Pueblos originarios, 4.4. Personas con discapacidad, usuarios y usuarias de servicios de salud y de salud mental; 5. Sobre el Estado y las políticas públicas de comunicación vinculadas al funcionamiento de los servicios de comunicación audiovisual en pandemia: 5.1.El Estado como fuente: acceso a información pública y socialmente relevante, 5.2. Distribución de la pauta publicitaria pública oficial y otras fuentes de financiamiento de origen estatal, 5.3.En relación a los medios sin fines de lucro; 6. Situación de las trabajadoras y los trabajadores de prensa, regulación y organización del trabajo; y 7. Propuestas, sugerencias y solicitudes destinadas a la Defensoría del Público en relación a los medios audiovisuales en pandemia.

Que dicho informe fue publicado en el sitio web de esta Defensoría del Público.

Que las temáticas planteadas continúan siendo estudiadas y analizadas para ser abordadas por esta Defensoría como parte de sus planes de acción.

Que la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA E INVESTIGACION y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 inciso f) y 20 de la Ley N° 26.522, el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado en la Audiencia Pública Regional convocada por Resolución DPSCA N° 61 de fecha 14 de julio de 2021, conforme lo expresado en los Considerandos de la presente medida, y téngase por concluida la misma.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL y a las Direcciones Generales de esta Defensoría a fin de que las temáticas planteadas en el marco de la Audiencia Pública Regional celebrada sean objeto de análisis y evaluación.



Resolución N° 51

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL y a las Direcciones Generales de esta Defensoría a fin de que proyecten medidas y/o acciones que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la ciudadanía y los organismos que tuvieron participación en la Audiencia Pública Regional celebrada en la región NOA en el año 2021.

ARTÍCULO 4°: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 51

Fdo. : Miriam L. Lewin  
Titular  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual